RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 492-2021-MPCH

Santo Tomás, 30 de diciembre de 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Oficio Nº 01-2021/UGR/CGCP/P de fecha 04/06/2021, Oficio Nº 215-2021-MDQ/CH con fecha de registro 13/08/2021, Informe Legal Nº 066-2021-AL-MPCH-C con fecha de registro 20/08/2021, Informe Nº 439-2021-DPP-GM-MPCH con fecha de registro 20/08/2021, Informe Nº 272-2021-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 25/08/2021, Carta Nº 002-2021-PGCPP con fecha de registro 11/10/2021, Opinión Legal Nº 905-2021-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 29/12/2021, sobre solicitud de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas; **y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el artículo 129º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec); 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece; 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento; 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados; 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación; Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial";

Que, mediante Oficio Nº 01-2021/UGR/CGCP/P de fecha 04/06/2021, el señor Urbano Gallegos Rodríguez (el administrado), presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado de Pallpa Palla del distrito de Quiñota, solicita la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, adjuntando para tal efecto los requisitos que fija el artículo 129º de la cita ley, los que se detalla: 1) copia de acta de conformación del Comité de Gestión para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa; 2) Copia de acta de aprobación para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa; 3) copia de acta de desmembramiento de la comunidad para la creación del Centro Poblado de Pallpa Pallpa; 4) copia de padrón de los habitantes de la comunidad de Hatta Pallpa Pallpa para la creación del Centro Poblado de Pallpa Pallpa; 5) copia de DNIs de los habitantes de la comunidad de Hatta Pallpa Pallpa para la creación del Centro Poblado de Pallpa Pallpa; 6) constancia de gubernatura; 7) memoria descriptiva; 8) cuadro de coordenadas y/o construcción; 9) resumen de cuadro de manzanas y lotes; 10) plano de manzaneo y sección de vías; 11) plano perímetro; 12) plano de lotización; 13) plano de ubicación y localización;

Que, según Oficio Nº 215-2021-MDQ/CH con fecha de registro 13/08/2021, el Alcalde del distrito de Quiñota, remite a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas el expediente de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa y el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 033-2021-MDQ/ALC de fecha 11/08/2021, por el que se emite opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa del distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento Cusco;

Que, mediante Informe Legal Nº 066-2021-AL-MPCH-C con fecha de registro 20/08/2021, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos, señala que se debe cumplir con emitir el Informe Técnico favorable que establece el numeral 5) del artículo 129º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Informe favorable de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y con ello la opinión legal de la Dirección de Asesoría Legal;

Que, según Informe Nº 439-2021-DPP-GM-MPCH con fecha de registro 20/08/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto, señala que conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, se emite disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto institucional modificado (PIM-2022) con aprobación de la modificación presupuestal a nivel funcional programático tipo 3, según el siguiente detalle:

Descripción	Rubro	Transferencia Mensual S/.	Transferencia Anual S/.	Uso de Recursos
Transferencia de recursos a las municipalidades de centros poblados	07 Fondo de Compensación Municipal	2.200.00	26,400.00	Los recursos que la municipalidad provincial asigne son para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios públicos locales delegados

Que, mediante Informe Nº 272-2021-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 25/08/2021, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite observaciones al expediente de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa, en la que se solicita que se adjunte copia de DNIs de los 1021 ciudadanos del Centro Poblado de Pallpa Pallpa, así como se genere los informes técnicos necesarios para su creación;

Que, según Carta Nº 002-2021-PGCPP con fecha de registro 11/10/2021, el presidente del Comité de Gestión, señala que ha cumplido con levantar las observaciones efectuadas por la Dirección de Asesoría Jurídica, a este efecto adjunta, los siguientes documentos: 1) delimitación territorial del centro poblado (declaración juradas del presidente comunal); 2) relación de ciudadanos que habitan en el centro poblado; 3) declaración jurada del presidente comunal; 4) declaración jurada del presidente de gestión para la creación del centro poblado de Pallpa Pallpa;

Que, mediante Opinión Legal Nº 905-2021-DAJ-MPCH/NHM con fecha de registro 29/12/2021, la Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es improcedente a la Carta Nº 002-2021-PGCPP de fecha 11/10/2021, presentado de parte del administrado Urbano Gallegos Rodríguez presidente de la comisión de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa, que levantó las observaciones al expediente de creación Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa del distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, debido a que no cumplió con acreditar la adhesión de mil ciudadanos, conforme establece el numeral 1 del artículo 129º de la Ley Orgánica de Municipalidades y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la opinión legal;

Que, nuestro ordenamiento municipal, estable que, para la creación de un centro poblado, se debe cumplir con los requisitos señalados en el artículo 129º de la Ley Orgánica de Municipalidades, *contrario sensu,* es nula la ordenanza municipal que no cumple con los requisitos señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial, en efecto, de la revisión de los antecedentes que obran en el expediente de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa, no cumple con los requisitos que fija la ley, vale decir, no se acredita la adhesión de mil ciudadanos, por lo que, el tramite iniciado por el Comité de Gestión, es improcedente; bajo este contexto, mediante proveído N° 5751 de fecha 28/12/2021, el Gerente Municipal dispone se emita resolución de alcaldía correspondiente; siendo este, un acto administrativo, estando conforme a ley y tomando en consideración los informes que sustentan su aprobación, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pallpa Pallpa del distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, presentada por el administrado Urbano Gallegos Rodríguez, presidente del Comité de Gestión del Centro Poblado de Pallpa Pallpa, por no cumplir con los requisitos que establece el numeral 1) del artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Comité de Gestión del Centro Poblado de Pallpa Pallpa para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información con el fin de que efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
- Alcaldia.
- Gerencia Municipal.
- Comité de Gestión.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

NLPA/rcp

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Nadia Liz Pallo Arotaipe
Alcaldesa